



Resolución Directoral Nacional N° 017 -2012-BNP

Lima, 02 FEB. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 020-2012-BNP/ODT, de fecha 31 de enero de 2012, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico, mediante el cual plantea incorporar en el Presupuesto Institucional los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas por la suma de **S/. 52,500.00 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles)**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 024-2012-EF, e Informe Legal N° 059-2012-BNP/OAL, de fecha 01 de febrero de 2012, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, mediante Ley N° 29812 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2012;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 132-2011-BNP, de fecha 26 de diciembre de 2011, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2012 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento y sus Anexos;

Que, el inciso a) del artículo 4° de la Ley N° 28449, "Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530", dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, serán reajustadas al inicio de cada año mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la ley 28789 "Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449", se dispone que el valor anualizado de las pensiones

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 017 -2012-BNP (Cont.)

para efecto de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto ley N° 20530 es de 28 (veintiocho) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 233-2011-EF, durante el año 2012 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria será de Tres Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,650.00).

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 024-2012-EF, de fecha 30 de enero de 2012, el Ministerio de Economía y Finanzas, ha autorizado una transferencia de partidas, a favor del Pliego 113 Biblioteca Nacional del Perú por la suma total de S/. **52,500.00 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles)**, para reajustar a partir de enero del 2012 las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años de edad al 31 de diciembre de 2011, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias, teniéndose en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que, el monto de dicho reajuste ascenderá a Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles (S/. 25.00) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas en el párrafo anterior,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 024-2012-EF; la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley N° 29812; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-202-ED, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 024-2012-EF, por un monto de S/. **52,500.00 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

		(En Nuevos Soles)
DE LA	:	
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	: 001	Administración General
ACTIVIDAD	: 5000415	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1	RECURSOS ORDINARIOS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000022
 (EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA
 PLIEGO : 113 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU
 EJECUTORA : 001 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU [000085]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 02/02/2012

DOCUMENTO : 110 / N° 017-2012-BNP

MES : FEBRERO

FECHA DE SOLICITUD : 01/02/2012

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

JUSTIFICACIÓN : REAJUSTE DE PENSIONES PERCIBIDAS POR PENSIONISTAS DEL REGIMEN D.L. N° 20530, APROBADO MEDIANTE D.S.024-2012-EF

TIPO RECURSO : 0 RECURSOS ORDINARIOS

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/II/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO			
META	RB	TR	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	
9002	3999999	5000991	24	052	0116	SISTEMAS DE PENSIONES				
	0014	01153	PAGO DE PENSIONES							
	00	0	RECURSOS ORDINARIOS							
		5	2.2	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES						
			2.2.1	PENSIONES						
			2.2.1.1	PENSIONES						
			2.2.1.1.1	PENSIONES						
			2.2.1.1.1.1	REGIMEN DE PENSIONES DL. 20530						
TOTAL						0	52,500			

